

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Brasil (Swiss Info):

- **Tribunal resuelve que ofender a una persona de piel blanca por su color no configura injuria racial.** El Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Brasil decidió este martes que las ofensas dirigidas a una persona blanca en razón del color de su piel no configuran injuria racial, crimen tipificado en el país y que consiste en ofender a una persona en razón de su raza, color, etnia o procedencia nacional. De acuerdo con una sentencia que aprobaron por unanimidad los miembros de la Sexta Sala del tribunal de tercera instancia, la injuria racial solo se configura cuando la ofensa está dirigida a personas afrodescendientes por motivo de su raza y como forma de discriminarlas. La decisión, que crea un precedente para procesos similares, acogió el recurso de un hombre afrodescendiente que fue acusado de injuria racial por haber llamado a un blanco de «esclavista de cabeza blanca europea». El demandante alegó que la acusación no procedía debido a que no existe el llamado «racismo inverso». El caso se produjo en el estado de Alagoas (nordeste) en 2023 y fue considerado por la propia Fiscalía como una injuria racial. Los magistrados de tercera instancia concluyeron que la injuria racial no se aplica a personas blancas ofendidas por razón del color de su piel, pero que la ofensa puede ser considerada y sancionada como otro tipo de delito previsto en el Código Penal, entre los cuales la simple injuria. Según los jueces, la ley de 1989 que tipificó los delitos de prejuicio por raza o color tenía como objetivo proteger grupos históricamente discriminados. La decisión, por lo mismo, rechaza el concepto de «racismo inverso», entendido como el acto en que personas afrodescendientes ofenden a las blancas por su raza o color. «Rechazamos el concepto de racismo inverso debido a que el racismo es un fenómeno estructural que históricamente afectó a grupo minoritarios y no puede aplicarse a grupos mayoritarios en posiciones de poder», asegura la sentencia. Para el juez instructor del proceso, el magistrado Og Fernandes, «es invariable la interpretación de existencia de crimen de injuria racial cometido contra una persona cuya piel sea de color blanco, cuando tal característica sea el motivo de la ofensa». A diferencia de la injuria racial, con penas previstas de entre 2 a 5 años de prisión, la injuria simple prevé penas de entre uno y seis meses de prisión. En Brasil, el país con mayor número de afrodescendientes en el mundo después de Nigeria y con históricas diferencias sociales por la discriminación racial, el 56,1 % de la población se declara afrodescendiente o mulata, según el Censo de 2022.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: el Estado debe garantizar que las obligaciones de cuidado no sobrepasen la capacidad de los familiares para proveer apoyo requerido por el paciente.** La Corte protegió los derechos de petición, a la salud y a la vida digna de dos adultas mayores, a quienes se les negó la asignación de un cuidador pese a que ambas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Clara, en nombre propio y como responsable de su madre, Amanda, presentó una tutela en contra del Ministerio de Salud y dos EPS porque esas dos últimas entidades negaron la asignación de un cuidador para su madre, lo que la obligó a asumir el rol de cuidadora que constituyó una carga desproporcionada y afectó su salud mental, entre otras situaciones. Asimismo, adujo que desconocieron el derecho de petición porque no contestaron de forma oportuna y completa una solicitud radicada en enero de 2024. La Sala Séptima de Revisión amparó los derechos de petición, a la salud y a la vida digna de Clara y Amanda. La Corte consideró que la negativa injustificada de asignación de un cuidador no solo afectó el pleno goce del derecho a la salud de Amanda, sino que, además, supuso una carga abiertamente desproporcionada para Clara quien, pese a padecer múltiples enfermedades físicas y psiquiátricas, y encontrarse en situación de discapacidad, ha tenido que asumir el rol de cuidadora de su madre. Para la Sala, es claro que el ejercicio de este rol ha obstaculizado el acceso de Clara a la atención en salud que requiere, la ha obligado a soportar el cuadro comportamental de agresividad y malos tratos de su madre, y a mantener una relación familiar cotidiana conflictiva, todo lo cual la ha conducido, incluso, a tener ideaciones suicidas. La Sala encontró que la accionante y su madre se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social debido a la falta de una red de apoyo y sus diagnósticos de salud mental. Además, se

evidencia que, para la toma de algunas decisiones, podrían requerir de personal de apoyo o defensor personal. La Corte reiteró que las EPS tienen la obligación de asignar y financiar el servicio de cuidador para sus afiliados cuando concurren dos requisitos: (i) la certeza sobre la necesidad médica del servicio y (ii) la imposibilidad —física o mental, y económica— del núcleo familiar o red de apoyo. Asimismo, resaltó que el Estado debe adoptar medidas para asegurar que los derechos de quien ejerce el rol de cuidador no se vean “grave y contundentemente” afectados con aquella labor. Finalmente, adujo que se debe garantizar que las obligaciones de cuidado no sobrepasen la capacidad que tienen los miembros de la familia para proveer el apoyo emocional y físico requerido por el paciente. Por lo anterior, la Corte le ordenó a una de las EPS suministrar el servicio de cuidador de manera permanente para Amanda. Asimismo, convocar una junta médica para diagnosticar el impacto psicológico y psiquiátrico que el rol de cuidadora ha causado para Clara y, con base en ello, garantizar la respectiva atención psicosocial y psiquiátrica. [Sentencia T-525 de 2024](#). M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. **Glosario jurídico: El servicio de cuidador para las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de discapacidad:** el cuidador es uno de los servicios que las personas en situación de discapacidad mental pueden requerir para la plena garantía y ejercicio de sus derechos.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Santiago eleva indemnización a funcionario público detenido y torturado en 1973 y 1974.** Octava Sala del tribunal de alzada fijó en \$50.000.000 el monto de la indemnización que el fisco deberá pagar por concepto de daño moral, a Luis Arnaldo Franulic Triviño, jefe de obras de la Corporación de Vivienda en Valparaíso a la época de los hechos, detenido y sometido a torturas en la Academia de Guerra Naval, en octubre de 1973, y vuelto a detener en marzo de 1974 por efectivos de la Policía de Investigaciones en la comuna de Quilpué y trasladado al cuartel Silva Palma de la Armada. La Corte de Apelaciones de Santiago fijó en \$50.000.000 el monto de la indemnización que el fisco deberá pagar por concepto de daño moral, a Luis Arnaldo Franulic Triviño, jefe de obras de la Corporación de Vivienda (Corvi) en Valparaíso a la época de los hechos, detenido y sometido a torturas en la Academia de Guerra Naval, en octubre de 1973, y vuelto a detener en marzo de 1974 por efectivos de la Policía de Investigaciones en la comuna de Quilpué y trasladado al cuartel Silva Palma de la Armada. En fallo unánime (causa rol 7.357-2024), la Octava Sala del tribunal de alzada —integrada por el ministro Hernán Crisosto Greisse, Manuel Rodríguez Vega y el abogado (i) Luis Hernández Olmedo— confirmó la sentencia impugnada, dictada por el Decimoséptimo Juzgado Civil de Santiago, con declaración que se aumenta el monto indemnizatorio en proporción al daño acreditado. “Que en lo que dice relación al monto a que debe ascender el resarcimiento por daño extrapatrimonial pretendido por el demandante Luis Arnaldo Franulic Triviño, por concepto de daño moral, no siendo discutida su detención ilegal por agentes del Estado y los vejámenes y agresiones sufridas durante la misma, esta Corte estima que esas circunstancias, que no fueron controvertidas por la demandada, no pueden sino haber generado un impacto significativo y duradero en la vida del actor, lo que requiere una reparación proporcional a la entidad del daño moral causado superior al fijado por el a quo, como se fijará en lo resolutivo”, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que en tanto los intereses constituyen perjuicios por la mora, el momento a partir del cual deben estos computarse debe sujetarse a las reglas que prevé la ley y, específicamente en este caso, al artículo 1551 del Código Civil, que en su N°3 dispone que el deudor está en mora cuando ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor”. “En razón de lo anterior, deberá enmendarse el fallo de primer grado en este aspecto, disponiéndose precisamente que los intereses que se devenguen sobre la suma que se ordena pagar deberán contabilizarse desde la mora del deudor”, añade. “Que, en lo relativo a los reajustes, atendida la naturaleza de los daños cuya reparación se ordena en este fallo —daño moral—, la suma indemnizatoria se reajustará desde que la presente sentencia se encuentre firme y ejecutoriada”, concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: **“se confirma** la sentencia de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el 17° Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol C-10890-2022, **con declaración** que se condena al demandado Fisco de Chile, al pago de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), por concepto de daño moral, en favor del demandante Luis Arnaldo Franulic Triviño. Dicho monto se reajustará desde la ejecutoriedad del fallo y los intereses sobre el mismo se devengarán desde que la parte demandada se constituya en mora”. Decisión acordada con la prevención del abogado Hernández Olmedo, quien estuvo por elevar la indemnización a \$80.000.000.

Perú (La República):

- **Presidenta del Poder Judicial responde a Dina Boluarte: "Todos estamos sometidos a rendir cuentas"**. La presidenta del Poder Judicial (PJ), [Janet Tello](#), respondió a las críticas de la presidenta **Dina Boluarte**, quien sugirió que el sistema judicial estaba parcializado. Tello aseguró que todos los funcionarios públicos están sujetos a una constante fiscalización de sus acciones: "Todos estamos sometidos a rendir cuentas. Si yo fuera su asesora, le diría: 'Señora presidenta, por favor, sentémonos una vez más a trabajar en los temas que realmente interesan a la ciudadanía, de modo que podamos hacer un frente común contra la inseguridad ciudadana'", declaró Tello. Asimismo, consideró que **Boluarte** se está desviando de los problemas de fondo y enfocándose en cuestiones meramente políticas, dejando de lado asuntos prioritarios. También sugirió que la mandataria podría estar mal asesorada: "En un momento en el que necesitamos que todos los poderes del Estado estemos unidos para enfrentar problemas mayores, ella, quizás, se está enfocando en asuntos personales. Todos debemos responder ante una investigación. Los funcionarios estamos siempre bajo el escrutinio ciudadano. (...) La presidenta opina sobre nosotros, pero tal vez no conoce realmente nuestro trabajo", indicó Tello. **¿Qué dijo Dina Boluarte sobre el Poder Judicial?** La presidenta [Dina Boluarte](#) cuestionó el papel del Poder Judicial en la búsqueda de justicia y criticó su actuación en distintos casos, entre ellos el de la exalcaldesa de Lima, **Susana Villarán**, quien habría recibido financiamiento millonario de empresas brasileñas. A pesar de las investigaciones que el **Ministerio Público** lleva en su contra, Boluarte evitó hacer referencia a ellas y centró su discurso en destacar lo que considera avances de su gobierno. "Para que podamos destrabar obras, tenemos que hacerlo en conjunto, señores de la Contraloría y del Poder Judicial, porque actualmente están paralizadas por temas administrativos y judiciales. Nuestro gobierno tiene las manos limpias y la conciencia tranquila. No hay espacio para obras contaminadas con organizaciones criminales, ni para el Club de la Construcción o la empresa OAS, donde una exalcaldesa sigue en libertad y ni siquiera le rompieron la puerta", declaró la mandataria. Es importante recordar que, en marzo de 2024, la residencia de Boluarte fue intervenida por orden de la Fiscalía en el marco de la investigación del caso Rolex. El operativo estuvo dirigido por el entonces coronel de la Policía Nacional, Harvey Colchado. Aunque la presidenta aseguró haber colaborado con la diligencia, posteriormente se supo que Colchado fue cesado de su cargo mediante un documento firmado por el ministro del Interior, Juan José Santiváñez, cuya gestión ha sido duramente criticada por su manejo de la inseguridad ciudadana. **Los casos por los que Boluarte es investigada por la Fiscalía.** Dina Boluarte, presidenta del Perú, enfrenta ocho investigaciones abiertas en su contra por presuntos delitos como homicidio, lesiones graves, cohecho, enriquecimiento ilícito y abandono de funciones. Estas indagaciones están relacionadas con casos polémicos, entre ellos el denominado "Rolexgate", la investigación sobre "Los Dinámicos del Centro" y las muertes ocurridas durante las manifestaciones contra su gobierno. Uno de los procesos en su contra, relacionado con una posible inacción en el cargo, surgió tras la declaración del ex primer ministro Alberto Otárola ante la Comisión de Fiscalización del Congreso, donde reveló que la mandataria se ausentó varios días en junio del año pasado para someterse a una cirugía nasal. El Ejecutivo no ha desmentido esta versión, lo que ha llevado a sectores de la oposición a cuestionar si la falta de comunicación oficial sobre el procedimiento y la ausencia de una delegación formal de funciones podrían constituir abandono del cargo. Como parte de la investigación, la Fiscalía ha solicitado información a Palacio de Gobierno sobre la atención médica de Boluarte desde el inicio de su mandato. Paralelamente, el caso "Rolexgate" y el presunto enriquecimiento ilícito han sido desglosados en dos líneas de investigación: una por cohecho pasivo impropio, debido a la omisión en la declaración de las joyas y relojes que utiliza, y otra por incremento patrimonial injustificado, según lo determinado en mayo por el entonces fiscal de la Nación, Juan Villena. Además, la presidenta enfrenta acusaciones por la represión de protestas, lo que motivó una denuncia constitucional presentada por el exfiscal de la Nación, Juan Carlos Villena, por presunto homicidio calificado y lesiones graves. Esta denuncia fue aceptada por la Comisión Permanente del Congreso, avanzando así a una etapa decisiva en el Parlamento. Otro caso bajo investigación es el posible uso indebido del vehículo presidencial, conocido como "el cofre", en la fuga de Vladimir Cerrón, líder de Perú Libre, quien continúa prófugo. También se analiza una reunión no oficial con la exfiscal de la Nación, Patricia Benavides, revelada por el exasesor del Ministerio Público, Jaime Villanueva. Finalmente, la mandataria es investigada por la desactivación del Equipo Especial de la Policía que apoyaba la lucha contra la corrupción. Aunque el Poder Judicial ha solicitado cerrar este caso, Boluarte también enfrenta una investigación por presuntos aportes irregulares a la campaña de Perú Libre dentro del escándalo de "Los Dinámicos del Centro".

TEDH (AFP):

- **El TEDH condena a Rusia por violar derechos de libertad de expresión.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó el martes a Rusia por violar la libertad de expresión dándole la razón a seis rusos acusados de "promover la homosexualidad entre menores" en internet. Los demandantes son seis ciudadanos rusos nacidos entre 1973 y 2000. Se trata del propietario de un sitio web y de los administradores de sitios o grupos en redes sociales, incluido www.gay.ru, uno de los sitios más importantes relacionados con personas LGTB+ en Rusia, así como el proyecto en línea "Niños-404. Adolescentes LGTB". Fueron condenados por infracción administrativa y se bloqueó el acceso a sus sitios o páginas bajo el argumento de que "promovían la homosexualidad entre menores". La "promoción de relaciones sexuales no tradicionales" entre menores es una infracción sancionada con una multa en Rusia. En su sentencia el tribunal de Estrasburgo consideró que estas sanciones "tenían como objetivo limitar el acceso de los niños a información que describiera las relaciones entre personas del mismo sexo como fundamentalmente equivalentes a las relaciones entre personas de sexos diferentes". El Tribunal concluyó que estas medidas constituyen una violación del artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, relativo a la libertad de expresión. El TEDH se encarga de velar por el cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos en los 46 países firmantes.

Unión Europea (TJUE):

- **Auto del Vicepresidente del Tribunal de Justicia en el asunto C-632/24 P-R | Comisión/Courtois y otros.** Se suspende provisionalmente, en espera de la sentencia del Tribunal de Justicia, la obligación de la Comisión de divulgar la identidad de los miembros del equipo negociador para la compra anticipada de vacunas contra la COVID-19. En 2020 y 2021, la Comisión Europea negoció y celebró diversos contratos de compra de vacunas contra la COVID-19. En 2021, una serie de particulares solicitaron a la Comisión acceso a documentos relativos a dichas compras, pero solamente se les concedió acceso parcial a ellos. Invocando la necesidad de transparencia en las negociaciones con los fabricantes de vacunas, los particulares interpusieron recurso ante el Tribunal General. Este estimó parcialmente el recurso, concretamente por lo que respecta a la negativa de la Comisión, basada en la protección de la intimidad, a divulgar la identidad de los firmantes de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, es decir, de los miembros del equipo negociador. A los solicitantes de acceso se les había transmitido una versión de esas declaraciones sin los datos personales. La Comisión interpuso recurso de casación pidiendo que se anule dicha sentencia. Dado que este procedimiento no tiene efectos suspensivos, la Comisión ha presentado paralelamente una demanda de medidas provisionales para que se suspenda la ejecución de la sentencia del Tribunal General en lo referente a la divulgación de esos datos. En su condición de juez de medidas provisionales, el Vicepresidente del Tribunal de Justicia estima la demanda de la Comisión, en espera de la sentencia que el Tribunal de Justicia dictará sobre el fondo, al considerarse cumplidos los requisitos para la concesión de medidas provisionales en los procedimientos sobre dichas medidas. En efecto, el asunto plantea cuestiones jurídicas que, a primera vista, no carecen de pertinencia. También se acredita la urgencia, ya que la divulgación de la identidad de los miembros del equipo negociador parece poder causar a las personas afectadas, con un grado de probabilidad suficiente a los efectos del procedimiento sobre medidas provisionales, un perjuicio grave e irreparable. Además, si se denegara la suspensión de la ejecución solicitada por la Comisión, el recurso de casación ante el Tribunal de Justicia perdería en lo esencial su interés por lo que respecta a si la Comisión podía denegar el acceso a esos datos, pues ya se habrían divulgado de forma irreversible. Por último, en este contexto, la ponderación de los intereses es favorable a la suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida que solicita la Comisión. La suspensión de la ejecución de la obligación de dar mayor acceso a las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se acuerda hasta que se dicte la sentencia que ponga fin al procedimiento de casación.

España (TC):

- **El Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales otorgan el Premio Francisco Tomás y Valiente a Mario Hernández Ramos por su ensayo "El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho Constitucional".** El Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales han decidido otorgar por unanimidad el Premio "Francisco Tomás y Valiente" 2024 a Mario Hernández Ramos, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid,

por su ensayo “El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho Constitucional”. El jurado, presidido por el Presidente del Tribunal Constitucional, Cándido Conde Pumpido Tourón, ha destacado el carácter actual de la temática y la variedad de perspectivas desde las que se aborda el impacto de la inteligencia artificial en el Derecho Constitucional. Este premio, que conlleva una dotación de 12.000 euros, reconoce una obra científica, original e inédita, que verse sobre cualesquiera aspectos históricos o actuales, de la Constitución Española y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios, en perspectiva comparada. El Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, deseando honrar la memoria de Francisco Tomás y Valiente, asesinado por la banda terrorista ETA, decidieron en 1996 instituir conjuntamente un galardón que lleva el nombre de quien fuera insigne historiador y jurista, para estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional. Tomás y Valiente dedicó sus mejores esfuerzos a esta disciplina, bajo el signo de la libertad y la tolerancia, como profesor, magistrado y Presidente del Tribunal Constitucional.

Ucrania (RT):

- **Condenan a seis años de prisión a un ucraniano por insultar a reclutadores.** Un ciudadano ucraniano fue condenado este martes a seis años de cárcel por insultar a empleados del Centro Territorial de Reclutamiento y agredir a un agente del orden, [comunicó](#) la Oficina del fiscal general del país. El sentenciado es un entrenador de 'fitness' y bloguero, [identificado](#) por medios locales como Román Zavoloka. De acuerdo con el fiscal, en verano de 2023, Zavoloka, residente de la ciudad de Poltava, provocó varios altercados con reclutadores locales, los grabó y posteriormente publicó los videos en cuestión en sus redes sociales. Durante uno de esos conflictos, el hombre le escupió a uno de los uniformados y culpó a los militares de provocar una guerra en el país y "matar a gente por dinero", según [reportes](#). El comunicado oficial indica que Zavoloka "se comportó de forma agresiva, hizo caso omiso a las peticiones de que pusiera fin a su comportamiento ilegal y, durante su detención, se resistió e infligió lesiones corporales a un agente de las fuerzas del orden". El individuo fue detenido en agosto de 2023. En el momento del arresto, la cabeza de Zavoloka estaba cubierta de sangre. El tribunal lo declaró culpable de obstruir las actividades de las Fuerzas Armadas y otras formaciones militares, causar lesiones a un agente del orden, difundir materiales que contenían insultos a los militares y "negar la agresión armada de Rusia contra Ucrania". El propio Zavoloka se declaró inocente. Aparte del encarcelamiento, se dictaminó confiscar la mitad de los bienes del acusado. **Movilización forzosa en Ucrania.** La movilización [forzosa](#) se ha convertido en una realidad cotidiana en las ciudades de Ucrania. En Internet circulan cientos de imágenes de comisarios militares que reclutan a la fuerza a hombres, agarrándolos de pies y brazos en plena calle, o sacándolos a rastras de transportes públicos o de sus propias casas. Este comportamiento de los reclutadores desemboca a menudo en protestas públicas y [enfrentamientos](#) con la población. Mientras tanto, hombres ucranianos en edad de combatir siguen [huyendo en masa](#) del país para no ir al frente. En medio de amplias discusiones sobre la necesidad de reducir hasta los 18 años la edad de movilización, que ya fue rebajada de 27 a 25 años en abril de 2024, Zelenski [firmó](#) en enero una ley que obliga a los jóvenes de 17 años a inscribirse en el registro de reclutamiento en Ucrania.

Irak (AP):

- **Corte Suprema suspende la implementación de leyes polémicas.** La Corte Suprema de Irak [suspendió el martes la implementación de tres leyes controvertidas aprobadas el mes pasado por el Parlamento, incluyendo enmiendas a una legislación que, según activistas, socavaría los derechos de las mujeres. Varios legisladores presentaron una queja alegando que el proceso de votación fue ilegal porque las tres leyes —cada una respaldada por diferentes bloques— fueron votadas juntas el mes pasado en lugar de cada una por separado.](#) La Corte Suprema Federal emitió una orden, cuya copia fue obtenida por Associated Press, para suspender su implementación hasta que se resuelva el caso. Las leyes en cuestión incluyen una enmienda a la ley estatus personal que otorgaría a los tribunales islámicos mayor autoridad sobre asuntos familiares, incluyendo matrimonio, divorcio y herencia. Defensores de los derechos de las mujeres argumentan que los cambios propuestos socavarían las reformas previas de la ley familiar y las salvaguardias establecidas para las mujeres. Los partidarios de las enmiendas, impulsadas principalmente por legisladores chiitas conservadores, las defienden como un medio para alinear la ley con los principios islámicos y reducir la influencia occidental en la cultura iraquí. Hubo quienes denunciaron que versiones anteriores del texto abrían la puerta al matrimonio infantil, ya que algunas interpretaciones de la ley islámica permiten el matrimonio de niñas en su temprana adolescencia —o tan jóvenes como de 9 años.

La versión final aprobada establece que ambas partes deben ser “adultas”, sin especificar la edad de la adultez. La segunda ley era una ley de amnistía general vista como beneficiosa para los detenidos suníes. Algunos temen que podría permitir la liberación de personas involucradas en corrupción pública y malversación, así como militantes que cometieron crímenes de guerra. La tercera ley tenía como objetivo devolver tierras confiscadas a los kurdos bajo el régimen de Saddam Hussein. Esa es objetada por algunos grupos árabes que consideran que podría llevar al desplazamiento de residentes árabes.

De nuestros archivos:

2 de octubre de 2013
Tailandia (Reuters)

- **Cinco años de prisión a una mujer por ofender al Rey.** Una mujer ha sido condenada este miércoles a cinco años de prisión por un tribunal de Tailandia por haber publicado unos comentarios por Internet en los que supuestamente se ofendía al monarca. Se trata de la segunda condena por delitos de lesa majestad en lo que va de semana. El juez ha dictaminado que Noppawan Tangudomsuk, apodada 'Bento', difundió mensajes en 2008 a través del portal de noticias digital Prachatai que eran ofensivos contra el monarca, en cumplimiento de la controvertida Ley sobre Crímenes Informáticos aprobada por el Parlamento instaurado tras el golpe de Estado militar de 2006. "Las investigaciones han establecido la dirección IP y han demostrado que los mensajes publicados procedían del ordenador de la procesada", ha declarado el juez durante la lectura del veredicto. Con esta sentencia, queda anulada la decisión de un tribunal que en 2011 absolvió a Noppawan por considerar que no había pruebas de que los mensajes hubieran sido difundidos por ella. El rey de Tailandia, Bhumibol Adulyadej (de 85 años), es una figura prácticamente divina y protegida por las leyes sobre lesa majestad, que castigan con hasta quince años de cárcel cualquier insulto o amenaza a la monarquía. Los sectores críticos han denunciado el uso de estas leyes por parte de facciones o individuos para perseguir o desacreditar a sus rivales políticos. Un tribunal condenó ayer martes a dos años de cárcel a Sondhi Limthongkul, un empresario de los medios de comunicación conocido por su apoyo incondicional a la monarquía, por un delito de 'lesa majestad', concretamente por haber reproducido unas declaraciones de una activista rival en las que aparentemente se insultaba al rey. Sondhi es el fundador de los 'camisas amarillas', el movimiento de protesta que entre 2005 y 2008 contribuyó a socavar las bases de los gobiernos liderados o apoyados por el ex primer ministro Thaksin Shinawatra. Los problemas para Sondhi comenzaron cuando decidió reproducir unas declaraciones hechas por una activista rival, Daranee Charnchoengsilpakul, partidaria de los 'camisas rojas' --afines a Thaksin-- y que fue condenada en 2011 a quince años de cárcel precisamente por sus palabras. Sondhi aseguró que había decidido reproducir estas declaraciones para demostrar que Daranee había cometido un delito de lesa majestad. La hermana de Thaksin, la actual primera ministra Yingluck Shinawatra, parece poco partidaria de reformar la ley sobre lesa majestad, a pesar de las presiones del entorno de los 'camisas rojas' en ese sentido.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.